



ESNACIFOR desde 1969



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION CONJUNTA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR) EN EL MARCO DEL PROYECTO “UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DE BIOMASA PARA INNOVAR EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA DOMÉSTICA A PARTIR DE LA CONVERSIÓN DE RESIDUOS FORESTALES EN HONDURAS” A DESARROLLAR ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, Master en Administración de Proyectos, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad Número 1215-1976-00147, actuando en condición de **Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No.237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, que en adelante se denominará como **ICF** por una parte; y por otra parte, **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en su condición de **Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)**, electo por el Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo establecido en el punto No. 6 del acta No.19, de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017, quien en adelante se denominará **UNACIFOR**.

En adelante denominadas conjuntamente como Las Partes.



ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: El ICF, creado mediante Decreto Legislativo N°98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

ICF tiene como función administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

CONSIDERANDO: La UNACIFOR es una Institución de Educación Superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales, ambientales y afines en su ramas, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad. La UNACIFOR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la Ley de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto, los reglamentos internos y demás leyes que regulan la educación a nivel superior.



CONSIDERANDO AMBAS PARTES:

Que ambas partes consideran utilizar y manejar sustentablemente los Recursos Forestales, Ambientales y de Energías Renovables utilizando el combustible de Biomasa para innovar en la Generación de Energía Doméstica a partir de la conversión de residuos forestales en Honduras.

POR TANTO:

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados y en el libre ejercicio de sus derechos civiles y plena capacidad legal, así como que las representaciones que ejercen son amplias, suficientes de conformidad con la ley y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL:

Validar la producción de pellets de biomasa para reemplazar algunas fuentes de combustible domésticas en el marco del Proyecto.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Colaborar en materia de asistencia técnica, capacitación, investigación y divulgación de información mediante los objetivos específicos siguientes:

1. Comprobar que la producción de pellets de biomasa es viable para reemplazar algunas fuentes de combustible domésticas como la leña de pino.
2. Adoptar un modelo de recolección de acículas de pino y producción de pellets de biomasa para sustituir parcialmente el consumo de leña en los hogares de 4 organizaciones agroforestales.



ESNACIFOR desde 1969



3. Indicar, mediante un manual, las buenas prácticas para la producción de pellets de biomasa a partir de acículas de pino y otros desechos forestales, el cual estará a disposición de otras organizaciones comunitarias para su estudio e implementación.
4. A futuro, el ICDF Taiwán espera que, con la asistencia específica, el gobierno de Honduras pueda promover un modelo sostenible de manejo y aprovechamiento de los recursos del bosque pinar, que permita aportar un avance considerable en los compromisos adquiridos como país ante la CMNUCC.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

Considerando que el proyecto surge en el marco de la cooperación con el Gobierno de la República de China (Taiwán), Las Partes deberán ejecutar el Proyecto conforme al presupuesto anual y la propuesta establecida por el Gobierno de la República de China (Taiwán), cumpliendo además con el reglamento de compras. Los gastos generados para el cumplimiento del presente proyecto que requieren aprobación por parte del Gobierno de la República de China (Taiwán) serán proporcionados directamente por la Misión Técnica de Taiwán en Honduras (ICDF Taiwán).

Responsabilidades de ICF

1. Asegurar que la ejecución de “El Proyecto” concuerde con las medidas y políticas de la protección y conservación forestal.
2. Asignar un coordinador a fin de gestionar la ejecución de “El Proyecto”.
3. Asegurar en tiempo y forma el trámite para la importación de equipo adquirido por el ICDF.



ESNACIFOR desde 1969



4. Destinar 4 sitios de recolección de residuos forestales conforme a la regla. Asimismo, promover el uso de pellets de combustible en las 4 comunidades asesoradas.
5. Asegurar la participación de la academia, para el desarrollo de módulos de capacitación y promover la investigación, vinculado a los objetivos de “El Proyecto”.
6. Mantener la visibilidad de “El Proyecto”.

Responsabilidades de UNACIFOR

1. Evaluar la eficiencia de un grupo de 10 personas (integrados por 8 mujeres y 2 hombres) en la recolección de acículas de pino en una 1 hectárea de bosque pinar.
2. Realizar pruebas de producción de pellets de acículas de pino con equipo importado desde Taiwán (1 trituradora y 1 peletizadora) para determinar el rendimiento de 1 hectárea de bosque pinar en zonas de alto riesgo a incendios.
3. Establecer un modelo de recolección de residuos de pino, que conlleve la producción de pellets como biocombustible y la reducción en el uso de leña como fuente de energía doméstica.
4. Redactar un manual de producción de pellets de biomasa a partir de la utilización de acículas de pino y otros desechos forestales.
5. Asesorar mediante capacitación y acompañamiento a 4 organizaciones de comunidades agroforestales para empoderarles en la adopción del uso de pellets de biomasa como fuente sustituta de la leña en la generación de energía doméstica.
6. Elaborar muestras de sustrato con acícula de pino y otros desechos forestales como medio para la producción de plántulas en vivero.



CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

El presente Convenio se ejecutará en el marco del proyecto "UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DE BIOMASA PARA INNOVAR EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA DOMÉSTICA A PARTIR DE LA CONVERSIÓN DE RESIDUOS FORESTALES EN HONDURAS", A DESARROLLAR ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES

Cada una de Las Partes, designará mediante comunicación por escrito el nombramiento del funcionario(a) responsable, nombrado por la máxima autoridad de ambas instituciones, quien dará seguimiento y coordinación a las acciones derivadas del presente Convenio, e informará a las partes trimestralmente el cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis, o bien para evaluación de las mismas.

Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.



CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las Partes
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las Partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestaria del Gobierno de la REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).

En el caso de la disolución del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita. No obstante, e independientemente del motivo de terminación, los programas, proyectos y acciones que se estén realizando en el momento que se rescinda el presente Convenio, continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogada a petición de alguna de las partes, mediante cruce de notas con treinta (30) días antes del vencimiento del mismo; en caso contrario, automáticamente será renovado. En el marco del convenio, cualquier cláusula podrá ser revisada, ampliada y modificada en cualquier tiempo de su vigencia, por acuerdo de las partes y por causas debidamente justificadas, siguiendo los términos del convenio y condiciones del documento original.



ESNACIFOR desde 1969



CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), declaran que conocen, han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Ministro Director ICF

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
Rector UNACIFOR